

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales "Satena", serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 1570 de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4168 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 0217 del 28 de febrero de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

DESPACHO DEL COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	11

DESPACHO DEL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR EJERCITO NACIONAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	11

DESPACHO DIRECTOR DE INTELIGENCIA MILITAR

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
4 (cuatro)	Profesional de Defensa	3-1	04
2 (dos)	Profesional de Defensa	3-1	02
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	01
1 (uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	21
1 (uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	19
1 (uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	12
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	22
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	14
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	07
1 (uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	05

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
38 (treinta y ocho)	Profesional de Defensa	3-1	04
20 (veinte)	Profesional de Defensa	3-1	02
56 (cincuenta y seis)	Profesional de Defensa	3-1	01
26 (veintiséis)	Orientador Espiritual	4-1	16

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
10 (diez)	Orientador Espiritual	4-1	14
32 (treinta y dos)	Orientador Espiritual	4-1	13
52 (cincuenta y dos)	Orientador de Defensa	4-1	16
33 (treinta y tres)	Orientador de Defensa	4-1	14
23 (veintitrés)	Orientador de Defensa	4-1	13
46 (cuarenta y seis)	Orientador de Defensa	4-1	12
4 (cuatro)	Orientador de Defensa	4-1	11
4 (cuatro)	Orientador de Defensa	4-1	10
12 (doce)	Orientador de Defensa	4-1	09
11 (once)	Orientador de Defensa	4-1	08
16 (dieciséis)	Orientador de Defensa	4-1	07
1 (uno)	Orientador de Defensa	4-1	03
3 (tres)	Orientador de Defensa	4-1	02
3 (tres)	Orientador de Defensa	4-1	01
47 (cuarenta y siete)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	21
13 (trece)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	19
19 (diecinueve)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	18
27 (veintisiete)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	17
31 (treinta y uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	14
91 (noventa y uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	12
3 (tres)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	08
9 (nueve)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	07
12 (doce)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	06
7 (siete)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	05
11 (once)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa.	5-1	04
1 (uno)	Técnico de Servicios	5-1	21
1 (uno)	Técnico de Servicios	5-1	19
8 (ocho)	Técnico de Servicios	5-1	18
21 (veintiuno)	Técnico de Servicios	5-1	17
15 (quince)	Técnico de Servicios	5-1	14
22 (veintidós)	Técnico de Servicios	5-1	12
2 (dos)	Técnico de Servicios	5-1	11
4 (cuatro)	Técnico de Servicios	5-1	09
14 (catorce)	Técnico de Servicios	5-1	08
33 (treinta y tres)	Técnico de Servicios	5-1	07
83 (ochenta y tres)	Técnico de Servicios	5-1	06
44 (cuarenta y cuatro)	Técnico de Servicios	5-1	05
63 (sesenta y tres)	Técnico de Servicios	5-1	04
2 (dos)	Técnico de Servicios	5-1	01
4 (cuatro)	Técnico de Inteligencia	5-1	21
3 (tres)	Técnico de Inteligencia	5-1	19
1 (uno)	Técnico de Inteligencia	5-1	18
2 (dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	24
2 (dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	22
8 (ocho)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	20
17 (diecisiete)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	19
53 (cincuenta y tres)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	16
26 (veintiséis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	14
6 (seis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	12
34 (treinta y cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	11
87 (ochenta y siete)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	10
153 (ciento cincuenta y tres)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	09
196 (ciento noventa y seis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	07
239 (doscientos treinta y nueve)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	06
429 (cuatrocientos veintinueve)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	05
17 (diecisiete)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	03
25 (veinticinco)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	01
1 (uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	24
2 (dos)	Auxiliar de Servicios	6-1	22
3 (tres)	Auxiliar de Servicios	6-1	20
26 (veintiséis)	Auxiliar de Servicios	6-1	19
16 (dieciséis)	Auxiliar de Servicios	6-1	16
22 (veintidós)	Auxiliar de Servicios	6-1	14
19 (diecinueve)	Auxiliar de Servicios	6-1	12
69 (sesenta y nueve)	Auxiliar de Servicios	6-1	11
125 (ciento veinticinco)	Auxiliar de Servicios	6-1	10

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
314 (trescientos catorce)	Auxiliar de Servicios	6-1	09
521 (quinientos veintiuno)	Auxiliar de Servicios	6-1	07
604 (seiscientos cuatro)	Auxiliar de Servicios	6-1	06
714 (setecientos catorce)	Auxiliar de Servicios	6-1	05
289 (doscientos ochenta y nueve)	Auxiliar de Servicios	6-1	03
369 (trescientos sesenta y nueve)	Auxiliar de Servicios	6-1	01
24 (veinticuatro)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	22
9 (nueve)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	20
73 (setenta y tres)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	19
35 (treinta y cinco)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	16
8 (ocho)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	14
6 (seis)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	12
20 (veinte)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	11
49 (cuarenta y nueve)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	10
17 (diecisiete)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	09
140 (ciento cuarenta)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	07
132 (ciento treinta y dos)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	06
160 (ciento sesenta)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	05
8 (ocho)	Auxiliar de Inteligencia	6-1	03

Artículo 2°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 1748 de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4169 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos del Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 034 de marzo 28 de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama, a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto;

Que la Junta Directiva de la Entidad decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal que se establece en el presente decreto, como consta en el Acta número 879 del 30 de marzo de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de Empleados Públicos del Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

Nº DE EMPLEOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Uno (01)	Gerente General de Entidad Descentralizada Vinculada del Sector Defensa	1-2	21
Uno (01)	Secretario General de Entidad Descentralizada Vinculada del Sector Defensa	1-2-1	14
Uno (01)	Jefe de Oficina del Sector Defensa	1-4	11

Artículo 2°. El Gerente General del Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama, serán incorporados en los cargos de que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto número 1801 del 28 de agosto de 2001 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4170 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Bienestar Social y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 00950 del 2 de abril de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Bienestar Social, a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Bienestar Social, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

PLANTA GLOBAL

Nº DECARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	33
2 (dos)	Asesor del Sector Defensa	2-2	26
5 (cinco)	Asesor del Sector Defensa	2-2	12
4 (cuatro)	Asesor del Sector Defensa	2-2	10
8 (ocho)	Asesor del Sector Defensa	2-2	09
1 (uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	08
6 (seis)	Asesor del Sector Defensa	2-2	07
1 (uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	05
1 (uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	04
2 (dos)	Asesor del Sector Defensa	2-2	03
2 (dos)	Asesor del Sector Defensa	2-2	01
2 (dos)	Profesional de Defensa	3-1	20
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	18
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	17
7 (siete)	Profesional de Seguridad	3-1	16